SUMARIO: I. MINORÍA DE EDAD Y DISCAPACIDAD PSÍQUICA: UN DESIGUAL E INJUSTIFICADO TRATAMIENTO JURÍDICO.—II. LA MODIFICACIÓN DE MEDIDAS DE DIVORCIO. EL DEBER DE ALIMENTOS DE UN HIJO CON DISCAPACIDAD PSÍQUICA A LA LUZ DE LA CONVENCIÓN ONU: 1. La pretensión extintiva de pensiones alimenticias y compensatoria en la SJPI núm. 17 de Sevilla de 15 de marzo de 2011 y en la SA P de Sevilla de 18 de mayo de 2012. 2. La STS de 7 de julio de 2014: a) Consideraciones acerca de los fallos de instancias inferiores y de la intervención del Ministerio Fiscal. b) El derecho a alimentos del hijo mayor de edad, con discapacidad psíquica, conviviente y sin recursos económicos aunque posible perceptor de una pensión contributiva por invalidez por parte de la Seguridad Social. c) La situación del alimentado con discapacidad: su equiparación al hijo menor de edad in potestate. d) La doctrina jurisprudencial fijada por el Alto Tribunal.—III. CONCLUSIONES.—IV. ÍNDICE DE LAS RESOLUCIONES CITADAS.—V. BIBLIOGRAFÍA.